



Resolución Gerencial Regional N° 0417 -2017-GORE-ICA/GRDS

Ica, **06 ABR. 2017**

VISTO, la Hoja de Ruta N° E-005606-2017, que contiene el Recurso de Apelación formulado por doña **JENNY IRIS VALLE CAMPOS**, contra la Resolución Directoral Regional N° 0273 de fecha 10 de febrero del 2015, emitido por la Dirección Regional de Educación de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 8514 de fecha 31 de diciembre del 2014, la Dirección Regional de Educación de Ica, resuelve: Art. 1°. **UBICAR**, en el cargo de Profesor con 40 horas cronológicas, a partir del 01 de enero de 2015, a doña **JENNY IRIS VALLE CAMPOS** del cargo de Directora de la I.E. N° 22296 "Olinda Maldonado LL." Urb. San Joaquín Ica, a la I.E. "Daniel Merino Ruiz" de La Tinguiña - Ica, en el cargo de Profesor de Aula, con 30 horas pedagógicas, quien solicita su reposición en su cargo de Directora en la Institución Educativa N° 22296 "Olinda Maldonado LL." Urb. San Joaquín - Ica, y que se restituya la plena validez y eficacia jurídica de la R.D.R.N° 0215-2002, y que el superior jerárquico declare fundada su recurso de apelación;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0273 de fecha 10 de febrero del 2015, emitida por la Dirección Regional de Educación, que resuelve: Art. 1°.- **DECLARAR INADMISIBLE** el recurso de reconsideración interpuesto por doña Jenny Iris VALLE CAMPOS contra el Núm. 1° de la R.D.R.N° 8514 del 31 de diciembre del 2014, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, mediante Expediente N° 006509 de fecha 06 de febrero del 2017, doña **JENNY IRIS VALLE CAMPOS**, formula recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 273-2015 ante la Dirección Regional de Educación de Ica, los mismos que son elevados a esta instancia administrativa con Oficio N° 0706-2017-GORE-ICA-DRE-OAJ/D 15 de marzo del 2017, e ingresado con Hoja de Ruta N° E-005606-2017, para su atención de acuerdo a ley.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, "El recurso de apelación se interpondrá, cuando la impugnación se sustente en diferente Interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico";

Que, antes de entrar al análisis de fondo, se debe precisar que el recurso de apelación ha sido presentado dentro del plazo establecido en el numeral 207.2 del artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, del análisis y estudio de los recursos administrativos formulados por el recurrente, se advierte que la finalidad de sus pretensiones es que se declare nulo la Resolución Directoral Regional N°0273-2015 materia de impugnación, porque contravienen a la ley, y declarar fundado sus recursos de apelación, disponiendo su **REINCORPORACION** como Directora en la Institución Educativa antes indicada;



Que, la Dirección Regional de Educación de Ica, emite la Resolución Directoral Regional N° 8514 de fecha 31 de diciembre del 2014, ha sido emitida en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 28044 "Ley General de Educación", Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial" y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-ED, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2014-MINEDU;

Que, es necesario recordar que el artículo 103° de la Constitución Política del Perú establece que la ley es aplicable a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes, la misma que no tiene fuerza ni efectos retroactivos; salvo en materia penal cuando favorece al reo. A su vez, el artículo 109° de la carta magna precisa que la ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el Diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que postergue su vigencia en todo o en parte;

Que, el Ministerio de Educación, mediante Resolución Ministerial N° 214-2014-MINEDU, convocó al procedimiento excepcional de evaluación para los profesores que se desempeñaban como directores y subdirectores en instituciones educativas públicas; y a través de la Resolución de Secretaría General N° 2074-2014-MINEDU aprobó el procedimiento a seguir para los profesores que no accedieran a una plaza de Director o Subdirector, el cual sería aplicable a los profesores que no superaran la evaluación excepcional, y que fueran retirados o no se presentaran a dicha evaluación, así como aquellos profesores que no cumplieran los requisitos para ejercer los cargos de Director o Subdirector, o cuyas resoluciones de designación hayan quedado sin efecto por no cumplir con los requisitos establecidos;

Que, la decisión de la Dirección Regional de Educación de Ica contenida en la Resolución Directoral Regional N° 8514-2014, se encuentra enmarcada dentro de los parámetros establecidos en la Ley N° 29944 y su reglamento, por lo que la DREI ha actuado conforme a la normativa vigente, y en aplicación del principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, por lo que se debe declarar Infundado el recurso de apelación interpuestos por la recurrente;

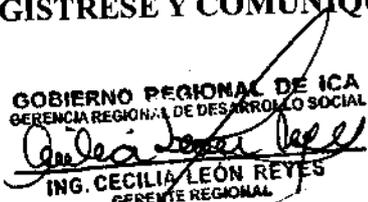
Estando a lo establecido en la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, a la Constitución Política del Estado, y contado con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2015-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación planteada por Doña **JENNY IRIS VALLE CAMPOS**, contra la Resolución Directoral Regional N° 0273 de fecha 10 de febrero del 2015, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, en consecuencia confirmar la resolución materia de impugnación.

ARTICULO SEGUNDO.- Dar por agotada la vía administrativa.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

ING. CECILIA LEÓN REYES
GERENTE REGIONAL